

dos herederos de Juan Fidel Medina Vásquez se ordena otorgar mediante publicación por prensa conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones en tres fechas diferentes en uno de los diarios de amplia circulación de Guayaquil (Universo, Telégrafo, Expreso). Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.- Yaguachi, Agosto 22 de 2013. Lo certifico. La Secretaria encargada del Juzgado.

Ab. Noris Gómez Alvarado
SECRETARIA (E)

Ago. 26-27-28 (126729)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

NATURALIZACIÓN DEL SEÑOR ISMAEL RAMIREZ CASTELLANOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano de nacionalidad cubana **ISMAEL RAMIREZ CASTELLANOS** ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario reside ininterrumpidamente en el país desde el 14 de octubre del 2003 fecha en que la Dirección General de Extranjería le otorgo la visa de inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para oponerse, fundamentadamente, a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, 18 de julio de 2013

**EMBAJADOR GONZALO ANDRADE RIVERA,
DIRECTOR DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
ENCARGADO**

Ago. 26-27-28 (126888)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

AL PÚBLICO

SE LES HACE SABER: Que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer a este juzgado el juicio de Reforma o Rectificación de Partida de Nacimiento No. 0303-2013-A, seguido por SOLANGE PAULLOWA PULGARIN en contra de Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Provincia del Guayas, cuyo extracto es el siguiente:

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 7 de agosto del 2013, las 08h02.- **VISTOS:** En mérito al sorteo de ley, en esta fecha, en mi calidad de juez temporal del Juzgado Décimo Primero Titular De Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia De Guayaquil, encontrándome legalmente en mis funciones de conformidad con lo establecido en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial No. 11 del 14 de mayo del 2010.

de Comisario.-

4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-

5.- Conocer y Resolver acerca del Aumento de Capital de la Compañía.

Guayaquil, 26 de Agosto del 2013

C&T ASOCIADOS CIA. LTDA

Dr. Alexis Ruiz Morales
PRESIDENTE

(126785)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA OSCAR VARGAS S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA OSCAR VARGAS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.004238** de 21 de agosto de 2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo cuarto del estatuto constitutivo. En el referente a la convocatoria de las juntas extraordinarias, se sustituye "estará a lo dispuesto" por "realizaran de igual forma que para las juntas ordinarias"; y, en el literal d) del artículo vigésimo segundo suprímense la frase: "y conferir certificaciones sobre el mismo", por corresponder a una facultad del Registro Mercantil.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000.00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... **EL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL**....

Quito, 21 de agosto de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(126737)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJL.G.13.0004309

Por cuanto al actor que esse peticionario presentando demanda que se le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados herederos conocidos, presuntos y desconocidos de quien en vida fue Julia Victoria Guerrero Lozano se ordena citarla mediante publicación por prensa conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones en tres fechas diferentes en uno de los diarios de amplia circulación de Guayaquil (Universo, Telégrafo, Expreso). Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.- Yaguachi, Julio 26 de 2013. Lo certifico. La Secretaria encargada del Juzgado.-

Ab. Noris Gómez Alvarado
SECRETARIA (E)

Ago. 26-27-28 (126730)

REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BABAHYO AVISO

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO O TENGAN INTERÉS, SE LES HACE CONOCER LO SIGUIENTE:

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y PARTICIÓN DE GANANCIALES, QUE CELEBRAN LOS CONYUGES INGENIERO GONZALO ISAIAS BAÑO FLORES Y LICENCIADA MARIELA ZULEMA FLORES CHAVEZ.

Cumpliendo con lo prescrito en el numeral 23 del Art. 18 Reformado de la Ley Notarial Vigente, publicado en el Registro Oficial N° 406 del 28 de noviembre del 2006, hago saber a la ciudadanía que mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Babahoyo el veintiocho de junio del año dos mil trece, se ha procedido a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal y la partición de gananciales entre los conyuges, con disolución de sociedad conyugal. Ingeniero **GONZALO ISAIAS BAÑO FLORES** y Licenciada **MARIELA ZULEMA FLORES CHAVEZ**, liquidación y partición de bienes que se ha efectuado sobre los bienes muebles e inmuebles que se especifican a continuación, adquiridos durante la sociedad conyugal que tenían formada: Un solar ubicado en la Ciudad de Montalvo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Rios, cuyo valor es el de DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLÁRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; dicho inmueble por decisión unánime se le asignó a la cónyuge Licenciada **MARIELA ZULEMA FLORES CHAVEZ**. Los interesados pueden presentar su oposición en la Oficina de la Notaría en el término de veinte días contados a partir de la presente publicación. Babahoyo, uno de julio del año dos mil trece.

Ab. Jorge Eduardo Grandés Carrillo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BABAHYO

(126715)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN Causa No. 2013-4612

A: HAGO SABER: ROBERTO VICENTE BURBANO GUEVARA.
Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL.

ACTOR: MONSERRATE ESTHER VILLALTA ALBAN

Guayaquil, 24 de junio del 2013, a las 11H46

VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en providencia inicial de fecha 3 de abril del 2013, a las 12h48, procedo a calificar la demanda de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL presentada por el cónyuge MONSERRATE ESTHER VILLALTA ALBAN, por intermedio de su procurador judicial el AB. Carlos Luis Chaffa Chaffa, de clara y precisa, por reunir los requisitos del artículo 67, 68, 82 del Código de Procedimiento Civil, admitiéndola al trámite del juicio Verbal Sumario (Divorcio). En lo principal, citese al cónyuge demandado ROBERTO VICENTE BURBANO GUEVARA, por la prensa, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la parte demandada, pese a haber realizado todas las averiguaciones. Las publicaciones deberán realizarse en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Diario el Universo, Expreso, Extra o Telégrafo, debiendo la Actuaría del Despacho, conferir los extractos respectivos para su publicación. HÁGASE SABER.

Guayaquil, 25 de junio del 2013

Ab. Patricia Alumá Jaramillo
SECRETARIA
Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil

(126777)